

sesiones settimanalmente elijidos para Ministros del Tribunal de Cuentas. El H. Presidente aceptó la invitación á convencer de la H. Cámara, i habiéndose retirado los S. mensajeros, cesó la sesión.

El Presidente
Fran. A. Beltrán

El Secretario
M. Rapinora

Sesión del 28 de agosto

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Olivares, Surco, Herrera, Rapinora, González, Ricarte, Vargas, Zambrano, Batallas, Maldonado, Sepeda, Uquillas, Barila, Aguilar, Secretaria, Restrepo, Jurado, Piedra, Viteri, Facio, Salazar, Melinares i Aguilera. Se aprobó el acta de la sesión precedente i se leyó el siguiente informe: (Aquí el de la Comisión de Comercio i Industria respecto de la solicitud de Manuel López) Puesta en discusión este informe, lo apoyó el H. Salazar en cuanto á la negativa del privilegio solicitado, fundándose en la facilidad del cultivo de la grana i en no ser esta industria nueva en la República, i lo combatió en la parte relativa á la exención del gravamen propuesta por la Comisión en favor del solicitante, dando por razón el perjuicio que sufrirían los demás cultivadores de aquel artículo i lo impuesto que sería establecido una excepción en provecho del peticionario. El H. Herrera, como presidente de la Comisión declaró que no se había tenido conocimiento de que hubiese otros cultivadores de la grana, i que si la segunda parte del informe podía ser perjudicial, la H. Cámara debía negarla. Cerrado el debate i sometido á votación el informe, fué aprobada la primera parte i negada la segunda. Se leyó i aprobó despues un informe de la segunda Comisión de peticiones, reducido á proponer que se pidiere al Poder Ejecutivo que al dase razón de las causas que hubiere tenido para la retención de Juan i José Lozano, Manuel Plaza, Manuel Rapin i Pablo Herrera, vecinos de Guayaquil, que dize otros habían solicitado que se decretase su libertad. No habiendo otro asunto, se volvió en segunda discusión i pasó á tercera la Convención solicitada por el peticionario Belga para el reser-

te del jefe del "Escalda". Luego se sometió a debate, para aprobarse, el proyecto relativo al reconocimiento i liquidación de la deuda nacional interior, i habiendo acordado el H. Vaquero la indicación que antes hiciera para que se eschuyesen del reconocimiento las deudas canceladas, o prescritas segun las disposiciones contenidas en las diversas leyes de crédito publico expedidas desde el año mil ochocientos sesenta i seis, el H. Salazar presidente de la Comisión de Hacienda, pidió que el proyecto volviese a dicha Comisión para que lo presentase modificado, a fin de evitar los inconvenientes i perjuicios que podian ocurrirle, i así lo ordenó el H. Presidente. Se anunció entonces un mensaje del Senado, i habiendo entrado los H. H. Senadores encargados de él, expusieron que esa H. Cámara habia insistido en la aprobación del informe de sus comisiones de Hacienda, relativo a las cuentas del Ministerio de ese ramo, correspondientes a los años de mil ochocientos sesenta i ocho, mil ochocientos sesenta i nueve i mil ochocientos setenta: en consecuencia, pusieron en manos del H. Presidente los expedientes de dichas cuentas con los respectivos informes, i además un oficio del H. H. Ministro de Hacienda, reducido a pedir que el Congreso ejerciese respecto de ellas la atribución quinta del artículo treinta i cinco de la Constitución, teniendo las como presentadas a tal fin por el Poder Ejecutivo. Luego que el H. Presidente dio la debida contestación i salieron los H. H. Senadores, se leyó el oficio mencionado, i pasó el asunto en consideración de la H. Cámara, el H. Salazar dijo que se debía atender a dos puntos distintos, a saber: primero si se había de insistir en la primera resolución tocante a las cuentas remitidas por el Tribunal, i segundo si esas cuentas podian considerarse como las que el Poder Ejecutivo debía presentar a la Legislatura para el ejercicio de la atribución quinta del artículo treinta i cinco de la Constitución, a fin de satisfacer el deseo del Imperio Gobierno, de que el Congreso se hiciera cargo de la fuerza con que se habían manifestado las rentas publicas i del incurrimento que votar habían tenido. El H. Vaquero dijo entonces que las cuentas podian considerarse por dos aspectos, i como concluidas ya mediante el fallo del Tribunal, i como supuestas todavía a su decisión: que en el primer caso, el Congreso no podia hacer revivir procesos fenecidos, i en el segundo no debía anticipar su fallo al del Tribunal por que ataría a este en el ejercicio de sus facultades, i podrian resultar graves complicaciones, si despues de haber fallado el Poder Legislativo, el Tribunal de cuentas diese una sentencia distinta de aquel fallo, i que le fixase continencia: de donde dedujo que la mente de la Constitución no podia ser que se ejerciese la atribución quinta del artículo

treinta i cinco respecto de las cuentas que debian presentarse al Tri-
 bunal, i que al haber variado de nombre las cuentas blancas presentadas
por el Poder Ejecutivo, sin desatarse la dificultad; por lo cual, i pa-
 ra no omitir la resolusion de un asunto tan grave i de tan importan-
 tes consecuencias, pedian que la Comision de Hacienda volviese a ocu-
 parse en el particular, i diese su informe con madura meditacion. El
 H. Presidente lo dispuso asi i la H. Comision paso a discutir por se-
 gunda vez el proyecto reformativo de la Ley de Hacienda. Los cuatro
 primeros articulos pasaron a tercera discusion sin observacion ningun-
 a. Sometida a debate la adicion al articulo cincuenta i ocho de
 la Ley de Hacienda, adiccion segun la cual, la falta de comprobam-
 tos en las partidas de ingresos (en las opinias de Hacienda) debia casti-
 garse con multa del doce por ciento sobre la cantidad comprobada, el H.
 Narquez observo que la pena era excesiva, i que siendo muy cortos los
 plazos concedidos a los empleados de Hacienda para la presentacion
 de sus cuentas, podia ser inculpable muchas veces la falta de com-
 probacion inmediata; por lo cual no siempre merecia castigo con tal
 que se presentasen los comprobantes, aunque no fuese al mismo tien-
 po que las cuentas, como en otras veces se habia convalidado el H. Ga-
 larras, que esto era precisamente lo que se queria evitar, por que del retardo
 en la presentacion de los comprobantes se seguia el retardo en el finiqui-
 tamiento de las cuentas, i de aqui la aglomeracion de estas i la imposi-
 bilidad de sentenciarlas i de hacer efectiva la responsabilidad de
 los rindientes; i que a consecuencia de semejante desorden habia o-
 currido ya la necesidad de dar por vencidas multitudinarias cuentas i
 por anuladas las fianzas con perjuicio del Erario publico. Añadió
 que la pena era verdaderamente fuerte, pero que era menester aceptarla
 para prevenir en adelante, i que si el caracter del H. Diputado le
 alejaba del rigor en los castigos, los abusos de los empleados de Hacia-
 da podian ser, i habian sido en otros tiempos, de tanta trascendencia, que
 creia no ser excesiva ninguna pena para castigarlos. El H. Narquez
 repuso que legislando de semejante manera, se legislaba para no tener
 empleados de Hacienda, por que no habria quien quisiese aceptar
 por tales condiciones; insistió en que no se resolviese en adelante que
 que no se presentasen los comprobantes junto con las cuentas, pues que
 las partidas no comprobadas eran gloradas en el Tribunal, i los rindientes
 presentaban los documentos probatorios al contestar a las glorias, sin que
 se originase ningun retardo en el despacho. En este sentido se desentio baso.

ha que el H. Presidente declaró cerrado el debate, consultada enton-
 ces la H. Cámara, para la adición a tercera discusión. Igualmente
 pasaron sin reparo las demás modificaciones hasta la relativa al tiem-
 po que los jueces de cuentas debían durar en el ejercicio de sus funcio-
 nes, la cual pasó en la indicación, hecha por el H. Vázquez, de que se en-
 dactase así: "los jueces... durarán en sus funciones hasta la termina-
 ción del período constitucional". Las modificaciones relativas al nom-
 bramiento y renuncia de los revisores y al número de salas del Tribunal
 de cuentas pasaron sin contradicción, pero sometido a debate el reempla-
 zo del parágrafo primero del artículo treinta y cuatro en otro en cuya
 virtud dicho Tribunal debía juzgar también las cuentas municipales
 y las de los establecimientos de instrucción y caridad, contribuyendo
 los concejos con la suma de cinco mil quinientos pesos, el H. Váz-
 quez pidió que los H. H. autores del proyecto expresasen la razón que
 habían tenido para proponer semejante contradicción, pero que habien-
 dose suprimido la sala que debía juzgar las mencionadas cuentas, se ha-
 bía motivo para que los concejos suscriesen aquel desembolso. Esto dio ocu-
 sión a una ligera discusión en la cual los H. H. Guerrero y Maldonado
 sostuvieron que habiéndose suprimido la mencionada sala y quedaba
 en las manos del Tribunal la obligación de juzgar las cuentas muni-
 cipales, era justo que los concejos contribuyesen para el sueldo de los
 empleados en él, y el H. Vázquez, defendió el parecer contrario, a sa-
 ber: que, suprimida aquella sala era injustificable la contribución
 la cual había podido sostenerse únicamente si se hubiera aumentado
 de la dotación de los empleados del Tribunal, a consecuencia de la su-
 presión. Cerrado el debate, fue readoptado el reemplazo, y el H. Vázquez
 hizo la indicación de que se derogase también el parágrafo primero del
 artículo treinta y cuatro de la ley de Hacienda. Los demás artículos del
 proyecto pasaron a tercera discusión con las siguientes indicaciones (del
 H. Vázquez): "Que se exprese el objeto del parágrafo único del artículo o-
 chenta y cinco de la ley y de reglamento por la comisión autora del pro-
 yecto el ejercicio de la atribución quinta del artículo treinta y cinco de la
 Constitución". (Del H. Presidente) "Que la pena del Tesoro que pague
 sueldo a un empleado que, teniendo el destino en propiedad, no haya
 sueldo el título respectivo, sea el pago del valor del papel sellado en el
 cual debía extenderse el título". (Del H. Vázquez) "Que los papeles de ofi-
 na cesante tengan el deber de entregarse a los que les subroguen, los ar-
 chivos, libros, enseres etc. de la oficina, por prototipo inventario". (Del mismo

M. Viquez) que los colectores de matricación cuando hagan la cobranza de este ramo, den aviso a los empobrecidos que deban entrar otros impuestos sobre las sujeciones por causa de muerte, a fin de que puedan hacerlos efectivos. — Leída la discusión del proyecto, la Presidencia dispuso que la Comisión de Hacienda se hiciera cargo de arreglarlo para el tercer debate, tomando en consideración las indicaciones apuntadas. — Con lo cual terminó la sesión.

El Presidente

Fran. A. Meléndez

El Secretario

J. M. Espinosa

Sesión del 29 de agosto

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Sepeda, Viquez, Batallas, Serevenin, Lora, Laminga, Cabero, Alguillas, Prieto, Piedra, González Galisteo, Alguillas, Maldonado, Zambrano, Viterio, Lucea, González Nicuaste, Molineros, Espinosa, Aquilera Salazar. — Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, la Comisión redactora presenta los proyectos de decreto aprobativos de las Convenciones postales celebradas por los Gobiernos del Perú y Estados Unidos de América: se aprobó la redacción por presidencia nombró a los H. H. Huerta y Lucea para que presentasen al P. Ejecutivo los antedichos proyectos. — Luego fueron leídos y aprobados dos informes: uno de la primera Comisión de peticiones, reduciendo a proporción que se recomendase al Poder Ejecutivo el pago solicitado por la Señora Dolores Martínez; y otro de la segunda Comisión del mismo ramo, relativo a la solicitud de algunos habitantes de Juma y Lado, en el cual se decía que los peticionarios recurrieron a la respectiva municipalidad, cantonal, a fin de que pudiese ejercer la atribución contenida en el artículo diez y seis de la ley de régimen administrativo interior. Leídos después, y discurridos sucesivamente, pasaron a segundo debate dos proyectos de decreto remitidos de la H. Cámara del Senado: el uno destinado a conceder privilegio exclusivo al Señor Comandante Antonio Qui de Torres para la construcción de un camino cartero desde Huacabala al puerto de Quisla; y el otro reducido a abonar al Señor Comandante Pacífico Aquilera el tiempo que ha